

ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
FECHA	NOVIEMBRE 2025
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA UNIDAD TRASNFUSIONAL DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.
1. MARCO LEGAL	
<p>El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.</p> <p>Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación, acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”.</p> <p>EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación. Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA UNIDAD TRASNFUSIONAL DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.</p>	

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales, (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate un BACTERIOLOGO, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un Profesional, que preste sus servicios como BACTERIOLOGO en el laboratorio clínico de consulta externa y apoyo diagnóstico, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como Profesional, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA UNIDAD TRASNFUSIONAL DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.

- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades de BACTERIOLOGIA, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA UNIDAD TRASNFUSIONAL DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN - PLAZO	Previa legalización, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025.

7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	<p>El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones.</p> <p>Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.</p>
<p>7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 2. Hacer sugerencia de mejoras a los procesos y documentos del área que se relacionan con su especialidad. 3. Cumplir con las normas y procedimiento establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. 4. Mantener reactivos y demás implementos en cantidades suficientes para el buen funcionamiento de los procesos que los requieran. 5. Revisar la transcripción y validación de los resultados, a fin de garantizar un reporte confiable. 6. Diligenciar todos los formatos, etiquetas que hagan parte de la trazabilidad de cada componente sanguíneo. 7. Colaborar con el coordinador en la programación, ejecución y evaluación de los planes, programas, actividades de la institución en términos generales y del área en términos específicos. 8. Asegurar la mejora continua y la disminución de los peligros y riesgos durante el desempeño de sus actividades en cumplimiento del objeto contractual. 9. Contribuir y mejorar las condiciones ambientales, haciendo uso racional del agua y energía y evitando la contaminación y las sobras de alimentos. 10. Cumplir con las disposiciones legales e institucionales y actuar de acuerdo con la ética de su profesión o disciplina. 11. Utilizar los elementos de protección personal que aseguren los procesos de bioseguridad. 12. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución. 13. Revisar los registros y archivos de los análisis realizados para efectos estadísticos que correspondan a la trazabilidad de los componentes sanguíneos. 14. Registrar diariamente las temperaturas de las neveras, equipos de la unidad transfusional y temperaturas de las áreas. 15. Realizar diariamente el stock de componentes glóbulos rojos y plasma fresco congelados. 16. Liberar diariamente los glóbulos rojos que ya se haya vencido las reservas. 17. Re chequear cada unidad que llegue al Banco proveedor, para así confirmar su grupo sanguíneo. 18. Realizar registro de la salida de cada componente sanguíneo solicitado por los diferentes servicios dejando evidencia en el software compronet. 	

19. Registrar el retorno de las bolsas vacías en los formatos establecidos por la unidad y en el software compronet.
20. Solicitar al Banco proveedor los diferentes componentes (plaquetas) requeridos para transfundir los fines de semana y horarios nocturnos.
21. Registrar y realizar mantenimiento de los diferentes equipos de la unidad transfusional.
22. Revisar las fechas de vencimientos de los diferentes hemocomponentes (GRPL, GRL, AGRPL, AGRL, PFC, PLAQUETAS) reactivos como (ID-Diluent 2, Diaclon ABO/D, LISS/Coombs, ID-DiaCell ABO, ID-DiaCell I-II Anti-A1, A NTI-H y Hemoclasificadores A, B, D).
23. Recibir y recepcionar los diferentes hemocomponentes que llegue al servicio transfusional.
24. Asistir a las capacitaciones programadas en la unidad.
25. Controlar el estado y funcionamiento de los equipos, insumos y elementos del servicio bajo mi cargo.
26. Verificar que la ordenes de reservas y transfusión emitida por el médico que tenga la identificación correcta y los componentes solicitados lleven su código de las pruebas correcto.
27. Realizar pruebas de compatibilidad, hemoclasificacion y rastreos de anticuerpos I-II, en caso de ser incompatibles del paciente con la unidad de GRPL llamar al servicio para informar al médico en turno.
28. Verificar en el sistema de COMPRONET y la tarjeta de re chequeo antes de la entrega del hemocomponente a los servicios en caso de discrepancias, informar al servicio y tomar medidas.
29. Supervisar que el transporte de hemocomponentes al servicio llegue con su temperatura adecuada, utilizando una cava su hielo refrigerante.
30. Supervisar en caso de un retorno del hemocomponente a la unidad transfusional, que sea máximo a media hora y con su temperatura adecuada para asegurar la integridad del componente.
31. Supervisar que cuando haya una Reacción Adversa a la transfusión, el médico tratante, deben informar a la unidad, diligenciar y firmar el formato para el reporte de incidentes asociados al uso de la sangre.
32. Supervisar a las auxiliares el descarte de muestras y pilotos de unidades transfundidas semanales.
33. Ordenar diariamente los hemocomponentes de GRPL Y PFC por fechas de vencimiento.
34. Cumplir con el protocolo de reserva de componentes de pacientes programados para cirugía.
35. Las demás que designe el supervisor del contrato

**7.6 PERFIL REQUERIDO -
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O
ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE
LA ENTIDAD EJECUTORA.**

- **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural.
 - **EDUCACIÓN:** Profesional Universitario
 - **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo.
 - **EXPERIENCIA.** Experiencia comprobada de más de seis (6) meses en relacion con el objeto a contratar.
- DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o

	satisfaga el perfil solicitado, de acuerdo a la certificación expedida por Talento Humano.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000) Justificación del valor estimado del contrato. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HJMB cancelará al CONTRATISTA en UN (1) pagos de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (3.500.000) equivalentes al cumplimiento de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	N/A
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la subgerencia científica de la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto.
8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.	
9. GARANTÍAS	
En el presente proceso contractual, se exige al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.	
10. RESPONSABLES	
LIZETH CARDENAS ZAMBRANO Subgerente Científica	FIRMA:

Proyectó: WILMER REDONDO
FLORIAN
CONTRATISTA EXTERNO

Powered by CamScanner